NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/9/21
31 de julio de 2008

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Noveno período de sesiones
Tema 3 de la agenda provisional

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO

Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M'jid*

* Este informe se presenta con retraso, porque como el nombramiento de la nueva Relatora Especial es reciente, sus primeras consultas tuvieron lugar a finales de junio de 2008 y por lo tanto no pudo redactar su informe antes de julio de 2008.

GE.08-14844 (S) 180808 190808

Resumen

Este informe se presenta con arreglo a la resolución 7/13 del Consejo de Derechos Humanos (en adelante "el Consejo") en la que decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Se trata del primer informe anual presentado al Consejo por Najat Maalla M'jid, quien fue nombrada Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía el 26 de marzo de 2008.

En el presente documento la Sra. Maalla M'jid expone la visión que tiene de su mandato y los métodos de trabajo que se ha propuesto adoptar, inspirándose en la experiencia y las actividades de sus tres predecesores, con el fin de progresar en la ejecución de las tareas que se le han confiado.

En el primer capítulo, la Relatora Especial informa acerca de las actividades que ha realizado desde su nombramiento. En el segundo capítulo, define el marco de su mandato para luego examinar, en el tercer capítulo, sus métodos de trabajo. Para ello, la Relatora Especial describe detalladamente el planteamiento metodológico que adoptará en la ejecución de su misión: un enfoque participativo basado en la coordinación y la concertación con todos los interlocutores (los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, los procedimientos especiales del Consejo, los órganos creados en virtud de tratados, las instituciones especializadas, los fondos y los programas del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y el sector privado).

En el capítulo V, dedicado a las conclusiones, la Relatora Especial define la orientación estratégica de su labor y las líneas de actuación que seguirá para alcanzar los objetivos de su mandato, a saber:

a) Un conocimiento más profundo de la situación de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como los factores socioeconómicos, culturales y ambientales que favorecen estos fenómenos;

b) El establecimiento de un sistema integrado de protección de la infancia, que garantice el interés superior del niño y abarque la prevención, la atención y el seguimiento médico, psicológico y judicial de los niños víctimas, así como la promoción de los derechos del niño;

c) Una coordinación y una cooperación en los planos nacional, regional e internacional concertadas y eficaces.

ÍNDICE

		Párrafos	*Página*
INTRODUCCIÓN		1 - 7	4
I.	ACTIVIDADES DE LA RELATORA ESPECIAL	8 - 14	4
II.	EL MANDATO DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA	15 - 23	6
	A. Orientación	15	6
	B. Alcance del mandato	16 - 20	6
	C. Marco jurídico	21 - 23	7
III.	ATRIBUCIONES DE LA RELATORA ESPECIAL Y MÉTODOS DE TRABAJO	24 - 36	8
IV.	REFLEXIONES SOBRE EL MANDATO	37 - 50	11
V.	CONCLUSIONES	51 - 55	14

INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta con arreglo a la resolución 7/13 del Consejo de Derechos Humanos (en adelante "el Consejo") en la que decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Se trata del primer informe anual presentado al Consejo por Najat Maalla M'jid, quien fue nombrada Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía el 26 de marzo de 2008.

2. La Sra. Maalla M'jid es la sucesora del Sr. Juan Miguel Petit, quien fue titular del mandato de 2001 a 2008, la Sra. Ophelia Calcetas Santos, Relatora Especial de 1994 a 2001, y el Sr. Vitit Muntarbhorn, Relator Especial de 1991 a 1994.

3. La Relatora Especial desea rendir un fervoroso homenaje a sus predecesores por la labor realizada y los progresos logrados en la prevención y la lucha contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. La Relatora Especial desea destacar que su mandato continuará y reforzará las actividades y la labor realizada por sus predecesores.

4. Desde que fue creado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1990/68, el mandato del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía se ha prorrogado sin interrupción, lo cual, lamentablemente, pone de manifiesto la necesidad de que la comunidad internacional mantenga una vigilancia constante sobre esas cuestiones y de que se intensifique la movilización de todos los interesados a fin de terminar con esas prácticas aborrecibles.

5. En su séptimo período de sesiones, el Consejo examinó el mandato del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y decidió, en su resolución 7/13, prorrogarlo por un período de tres años.

6. En el presente informe, la Sra. Maalla M'jid hace una reseña de la información que ha recibido y de las actividades emprendidas por su predecesor desde enero de 2008 y la labor realizada por ella desde el 1º de mayo de 2008, fecha en que asumió sus funciones.

7. Cabe señalar que, habida cuenta del poco tiempo transcurrido desde su nombramiento, en el presente informe la Relatora Especial no analiza en profundidad temas concretos sino, que define un marco jurídico, metodológico y temático, así como un plan de acción para su primer mandato.

I. ACTIVIDADES DE LA RELATORA ESPECIAL

8. El presente informe abarca el período comprendido entre el 1º de enero de 2008 y el 31 de julio de 2008. En el séptimo período de sesiones del Consejo, el Relator Especial anterior, Juan Miguel Petit, presentó su último informe al Consejo (A/HRC/7/8). En esa oportunidad, mantuvo un diálogo interactivo con los miembros del Consejo y participó en diferentes actos organizados por organizaciones no gubernamentales (ONG).

9. Desde que asumió sus funciones, el 1º de mayo de 2008, la Relatora Especial celebró sus primeras consultas en Ginebra del 16 al 18 de junio de 2008 y en ese contexto se reunió con un gran número de ONG especializadas en la protección de la infancia, con representantes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), así como la Presidenta del Comité de los Derechos del Niño.

10. La Relatora Especial participó además en la sesión de información organizada por la División de Procedimientos Especiales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos los días 19 y 20 de junio de 2008.

11. Del 23 al 27 de junio de 2008, la Relatora Especial participó en la 15ª reunión anual de los relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de los grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, oportunidad en que pudo reunirse con sus pares y organizar consultas bilaterales con algunos de ellos.

12. El 16 de julio de 2008, la Relatora Especial se sumó a otros nueve titulares de mandatos de procedimientos especiales[1] que manifestaron su preocupación por la directiva 2008/.../EC sobre las normas y los procedimientos comunes aplicables en los Estados miembros al retorno de los nacionales de terceros países en situación migratoria irregular (la llamada "Directiva de retorno") aprobada por el Parlamento Europeo el 18 de junio de 2008[2].

13. Deseosa de continuar con las actividades de su predecesor, quien había solicitado una invitación a los Gobiernos de Estonia y Letonia, la Relatora Especial volvió a cursarles la misma solicitud en una carta de fecha 29 de julio de 2008, en la que destacó el interés de esas visitas para el cumplimiento de su mandato.

14. Asimismo, en el mes de julio la Relatora envió cartas a los Gobiernos de Camboya, Chile, India y Tailandia a fin de renovar las solicitudes de visita cursadas por su predecesor.

---

[1] La Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; el Relator Especial sobre el derecho a la educación; la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias; el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; el Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales; la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití nombrado por el Secretario General.

[2] Véase el documento COM (2005) 0391 - C6-0266/2005 - 2005/0167 (COD), disponible en la dirección URL http://www.europarl.europa.eu/oeil/file.jsp?id=5269672.

II. EL MANDATO DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA

A. Orientación

15. La Relatora Especial velará por la continuidad en la ejecución del mandato y su labor estará ampliamente basada en la de sus predecesores. Procurará intensificar los esfuerzos emprendidos por éstos y, guiándose por su propia experiencia, su visión de la situación y la evolución de las metodologías en el sistema de los procedimientos especiales, buscará nuevas vías de evolución para el mandato.

B. Alcance del mandato

16. Como ya destacaba en 1991[3] Vitit Muntarbhorn, el primer titular del mandato, el título del mandato "sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía" plantea algunos problemas de definición e interpretación. La principal dificultad radica por supuesto en la definición misma de "niño" y, en particular, en los criterios de edad aplicados en los diferentes ordenamientos jurídicos nacionales para definir al "niño". El artículo 1º de la Convención sobre los Derechos del Niño dice lo siguiente: "se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad". Asimismo, la noción de "venta de niños" se puede entender en un sentido estricto o interpretar de forma más amplia, de modo que abarque la "trata de niños".

17. La Relatora Especial tiene la firme intención de no limitarse a una interpretación estricta y rígida del mandato, pues se propone tener en cuenta las nuevas tendencias y modalidades de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. En el artículo 2 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía figuran las siguientes definiciones:

> "a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
>
> b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
>
> c) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales."

---

[3] E/CN.4/1991/51, párrs. 8 a 14.

18. Para ejecutar su mandato, la Relatora Especial se guiará por esas definiciones y por las precisiones del artículo 3 del Protocolo Facultativo sobre la obligación de los Estados partes de tipificar como delitos determinados actos y actividades relacionados con la venta de niños, la prostitución infantil, la producción, distribución, divulgación, importación o exportación, la oferta, venta o posesión de pornografía infantil. El artículo 3 del Protocolo Facultativo se refiere a actos y actividades relacionados con la venta de niños con fines de explotación sexual, en el sentido del artículo 2, así como a la transferencia de órganos de un niño con fines de lucro, el sometimiento del niño a trabajo forzoso y la adopción ilegal de un niño. Estas definiciones constituyen un marco jurídico definido en el que la Relatora Especial podrá ejercer su mandato, teniendo en cuenta tanto las situaciones endémicas como las problemáticas incipientes.

19. Habida cuenta del ámbito de aplicación del mandato, la Relatora Especial está convencida de la necesidad de una estrecha cooperación y una colaboración continua con determinados mecanismos de protección y promoción de los derechos humanos, a fin de comprender mejor todas las consecuencias de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y recomendar la adopción de programas de acción completos y holísticos.

20. Por su experiencia en el ámbito profesional y en diferentes asociaciones de la esfera de la infancia, la Relatora Especial siente que a veces las instituciones de las Naciones Unidas, incluidos los mandatos de titulares de procedimientos especiales como el suyo, pueden resultar difíciles de comprender y utilizar para las personas y las asociaciones, en especial las locales, sobre todo cuando no conocen bien los procedimientos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos. La Relatora Especial considera que es preciso esforzarse por mejorar la comunicación con esos interlocutores, a fin de poder aprovechar lo mejor posible su experiencia, sus conocimientos y la riqueza de la información que reúnen día a día gracias a la proximidad de su labor. Asimismo, la Relatora Especial hace hincapié en la importancia de la información y la comunicación acerca de su mandato entre los niños víctimas y los niños vulnerables.

C. Marco jurídico

21. El marco de acción de la Relatora Especial está establecido, como ya se ha indicado, en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y en la Convención sobre los Derechos del Niño, que son los instrumentos jurídicos internacionales más específicos en la materia. La Relatora Especial se inspirará además en las Observaciones generales y las decisiones del Comité de los Derechos del Niño.

22. Como las situaciones que se plantean en el contexto de su mandato tienen múltiples facetas y pueden tener repercusiones en el goce de las víctimas de hecho o posibles de toda una gama de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ofrecen, huelga decirlo, un marco jurídico para el mandato; en este caso también, la Relatora Especial tendrá en cuenta las decisiones, las Observaciones generales y, en su caso, la jurisprudencia de los órganos creados en virtud de tratados.

23. Asimismo, la Relatora Especial tendrá en cuenta los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, así como ciertos convenios internacionales que tienen consecuencias para la situación de los niños que son o podrían ser víctimas de la venta, la prostitución o la pornografía infantil, como los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de 1999 (Nº 182); sobre la edad mínima de admisión al empleo, de 1973 (Nº 138); y sobre la abolición del trabajo forzoso, de 1957 (Nº 105); la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional[4]; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)[5]; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[6], su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, así como su Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

III. ATRIBUCIONES DE LA RELATORA ESPECIAL Y MÉTODOS DE TRABAJO

24. Para comenzar, la Relatora Especial desea destacar que su mandato se inscribe en el contexto de los diferentes mecanismos de promoción y de protección de los derechos humanos y, en particular, en el sistema de los procedimientos especiales. De ninguna manera puede concebirse su mandato aislado de los otros mandatos existentes y, en el mismo sentido, las diferentes situaciones y violaciones que conciernen a su mandato deben considerarse en el marco de un enfoque integral de la protección y la promoción de los derechos humanos.

25. A partir de esa concertación se podrá establecer una visión global y un análisis amplio de la situación a fin de proponer recomendaciones y actividades concretas, realistas y practicables, que permitan aplicar verdaderas políticas de protección del niño acordadas y coordinadas, basadas en un enfoque intersectorial y multisectorial, adaptadas a las características propias de cada situación y que incorporen las dimensiones de prevención, rehabilitación y reinserción del niño, así como la promoción de sus derechos.

26. Por consiguiente, un aspecto importante del trabajo de la Relatora Especial consistirá en intercambiar información y coordinar sus actividades con los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados que se ocupan de temas intrínsecamente vinculados a la problemática de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en especial el Comité de los Derechos del Niño; la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud; la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños; la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; el Relator Especial sobre los derechos

---

[4] Resolución 41/85 de la Asamblea General.

[5] Resolución 40/33 de la Asamblea General.

[6] Resolución 55/25 de la Asamblea General.

humanos de los migrantes; el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; el Experto independiente encargado de dirigir un estudio a fondo de la cuestión de la violencia contra los niños; el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados; y el Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

27. En cuanto a su mandato de "analizar las causas fundamentales de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía"[7], la Relatora Especial tiene la intención de establecer vínculos de cooperación con el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos; el Relator Especial sobre el derecho a la educación; el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas; la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías; el Experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza; y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

28. Al respecto, en el capítulo III del presente informe, la Relatora Especial define las cuestiones que, por su carácter transversal, se abordarán en estrecha coordinación y colaboración con los titulares de los mandatos mencionados anteriormente, y las cuestiones que conciernen más particularmente a su propio mandato. Sin embargo, cuando se trate de estas últimas, es posible que la Relatora Especial sume su voz a la de otros titulares de mandatos para señalar determinadas situaciones a los gobiernos y otros interesados. Así pues, según la naturaleza de las violaciones denunciadas, la Relatora Especial podría colaborar con el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; o el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

29. En el desempeño de sus funciones, la Relatora Especial se compromete a guiarse por el Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, aprobado por el Consejo en su resolución 5/2, y el Manual de operaciones de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos[8]. Concretamente, la Relatora Especial ejercerá su mandato con plena independencia, en cooperación estrecha con todos los interesados, dando preferencia al diálogo y basando sus conclusiones y recomendaciones en información fiable, analizada con objetividad e imparcialidad.

30. De conformidad con la resolución 7/13 del Consejo, en el desempeño de sus diferentes funciones, la Relatora Especial deberá "identificar, intercambiar y promover las prácticas óptimas" y "continuar su labor de promoción de estrategias integrales y medidas de prevención

---

[7] Resolución 7/13 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 2 b).

[8] Véase el proyecto de versión revisada presentado a la 15ª reunión anual de los relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de los grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, celebrada en Ginebra del 23 al 27 de junio de 2008 (http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/annual_meetings/15th.htm).

de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía"[9]. Únicamente mediante un enfoque constructivo y concertado podrá mejorarse la situación de las víctimas y prevenirse futuras violaciones en defensa de las víctimas posibles, lo que debe seguir siendo el objetivo último y prioritario de todos los interesados.

31. En las actividades que realice en el marco de su mandato, la Relatora Especial aplicará los métodos de trabajo de los procedimientos especiales definidos en las resoluciones pertinentes, en especial aquellas por las que se creó y renovó el mandato relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía[10]y, por último, la resolución 7/13 del Consejo. Por consiguiente, las tareas que le incumben son las siguientes, entre otras: realizar misiones a los países y presentar recomendaciones al Consejo a ese respecto; enviar comunicaciones y llamamientos urgentes a los gobiernos; presentar informes anuales temáticos al Consejo; publicar comunicados de prensa; celebrar consultas continuas con los interesados, a nivel gubernamental, intergubernamental, no gubernamental y asociativo; y llevar a cabo actividades de promoción con miras a facilitar el logro de los objetivos establecidos en su mandato.

32. En cuanto a las visitas a los países, antes de solicitarlas a los gobiernos interesados, la Relatora Especial fundamentará su solicitud en algunos indicadores, entre los cuales cabe mencionar la ejecución de programas eficaces de prevención y de lucha contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y/o la recepción de informes fiables sobre las violaciones de los derechos del niño comprendidas en el ámbito de su mandato. El principal objetivo de las visitas a los países es proponer a los gobiernos involucrados, y llegado el caso a los que podrían estar enfrentados a situaciones similares, programas concretos y/o ajustes a los programas existentes, a fin de proteger mejor los derechos del niño y prevenir las violaciones de esos derechos. La Relatora Especial tiene una visión programática de las visitas a los países: las violaciones constituyen un indicador de situaciones problemáticas que todos los asociados, de un determinado país o una determinada región, deben encarar.

33. La Relatora Especial desea estudiar la viabilidad de las misiones regionales/transnacionales. No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza de las diferentes situaciones abordadas actualmente en el marco de su mandato, es esencial analizar las dimensiones regionales y transnacionales a fin de abarcar un panorama más completo (regional y/o transnacional) en relación con la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

34. En lo relativo a las comunicaciones enviadas a los gobiernos, incluidos los cuestionarios de solicitud de información, la Relatora Especial desearía desarrollar este aspecto de su mandato, a fin de tener una visión más realista y concreta de los problemas vinculados a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Para ello será necesario, como se destacó anteriormente, explicar mejor los términos y el ámbito de aplicación de su mandato a las organizaciones interesadas, en especial a las organizaciones y asociaciones locales, y a las

---

[9] Resolución 7/13, párr. 2 b) y e).

[10] Véanse especialmente las resoluciones 1990/68 y 2001/75 de la Comisión de Derechos Humanos.

víctimas y víctimas potenciales. A tal efecto, en primer lugar, la Relatora Especial examinará y revisará el formulario de solicitud de información para que resulte más accesible a las víctimas, las asociaciones y las organizaciones locales.

35. La Relatora Especial procurará prestar especial atención al seguimiento de sus diversas actividades, en particular las visitas a los países y las comunicaciones. Además, insistirá en la posibilidad de realizar misiones de seguimiento a los países; basándose en la información recabada de los gobiernos interesados y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre la aplicación de las recomendaciones, publicará informes de seguimiento de las misiones en los países; e intensificará la interacción con los asociados locales, a fin de recibir información periódica sobre la aplicación de sus recomendaciones y las de sus predecesores.

36. A fin de alcanzar sus objetivos y consciente de la importancia del papel que desempeñan los asociados técnicos y financieros (cooperación internacional bilateral/multilateral; organizaciones intergubernamentales), los medios de comunicación, los organismos de policía/aduana internacionales y regionales, las empresas internacionales de Internet y el sector turístico, la Relatora Especial establecerá estrechos vínculos de cooperación con ellos.

IV. REFLEXIONES SOBRE EL MANDATO

37. Teniendo en cuenta que ha transcurrido poco tiempo desde que fue nombrada, en el presente informe la Relatora Especial expone sólo en grandes líneas la labor que pretende realizar durante su mandato. Tras dar lectura a los informes de sus predecesores y mantener entrevistas con las instituciones especializadas, los fondos y los programas de las Naciones Unidas (UNICEF, OIT), las principales ONG, los otros titulares de mandatos, los órganos creados en virtud de tratados (especialmente el Comité de los Derechos del Niño), el Experto independiente encargado de dirigir un estudio a fondo de la cuestión de la violencia contra los niños y el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, la Relatora Especial insiste en la necesidad de establecer un sistema integrado de protección de la infancia, basado en un enfoque global, intersectorial y multisectorial, que vele por el interés superior del niño y la protección de la infancia, e incluya: a) la prevención; b) la atención médica, psicosocial y judicial, y el seguimiento de los niños víctimas; y c) la promoción de los derechos del niño.

38. Proporcionando información y sensibilizando a todos los asociados se podría no sólo aclarar y comprender mejor el mandato, sino también:

a) Explicar mejor los tipos de violaciones a que se refiere el mandato de la Relatora Especial, a fin de evitar la confusión y la superposición con otros mandatos de los procedimientos especiales, y obtener información específica sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

b) Comprender mejor el papel y la misión de la Relatora Especial.

c) Acceder a las organizaciones internacionales, regionales y locales que trabajan con los niños víctimas o potenciales víctimas de la venta, la prostitución y la pornografía,

y entablar una relación de cooperación con ellas. A tal efecto, la Relatora Especial considera conveniente que los asociados interesados se reúnan en un seminario que, de ser posible, se organizaría en 2009.

39. La Relatora Especial asigna una importancia especial a la participación de los niños, por lo que en sus recomendaciones señalará su especial interés en que se promueva la interacción con los niños y se tengan en cuenta sus opiniones y propuestas. A tal efecto, la Relatora Especial desearía elaborar un proyecto de folleto explicativo dirigido a esos asociados especiales. Es consciente de que esa actividad exigirá una estrecha colaboración con los organismos e instituciones especializadas en la labor de promoción y protección de los derechos del niño que ponen de relieve la participación de los niños en la defensa de sus propios derechos.

40. De acuerdo con los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la resolución 2001/51 de la Comisión de Derechos Humanos sobre la protección de los derechos fundamentales de las personas infectadas por el VIH/SIDA, en los métodos de trabajo de la Relatora Especial se incorporarán la perspectiva de género, el interés superior del niño y las directrices internacionales sobre el VIH/SIDA[11].

41. El análisis a fondo de los factores socioeconómicos, culturales y ambientales, sobre todo el mercado de oferta y demanda que subyace a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, permitirá aplicar estrategias de prevención adaptadas y eficaces, además de poner de relieve las nuevas tendencias evolutivas.

42. Sus predecesores habían subrayado la falta de información sobre: a) la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2005/78 y Add.1 a 4); b) el tráfico de órganos de niños (A/HRC/4/31); y c) la venta de niños con fines de adopción (E/CN.4/2003/79), por lo que la Relatora Especial tiene previsto redactar informes sobre los tres temas.

43. Además, en su último informe al Consejo (A/HRC/7/8), el Sr. Juan Miguel Petit destacó que en determinadas legislaciones se seguía penalizando a los niños víctimas de la explotación sexual. La Relatora Especial se propone elaborar un programa de promoción a fin de que las legislaciones internas no penalicen a los niños víctimas de la explotación sexual ni tengan en cuenta su consentimiento.

44. Asimismo, en el curso de su mandato, la Relatora Especial procurará promover la firma y la ratificación, por los Estados que aún no lo hayan hecho, del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

45. En cuanto a las estrategias aplicadas por los Estados, el Relator Especial precedente, si bien reconoció y enumeró ejemplos de buenas prácticas, lamentó la falta de normas y protocolos de atención de los niños víctimas de la trata y de la explotación sexual con fines comerciales (A/HRC/7/8, párrs. 27 a 69 y 75 a 77). La Relatora Especial, en concertación y estrecha colaboración con todos los asociados, se propone contribuir a elaborar normas y procedimientos de atención de los niños víctimas de la venta, la explotación sexual y la pornografía.

---

[11] E/CN.4/1997/37.

46. En relación con las visitas a los países, inicialmente la Relatora procederá a efectuar las que ya han sido programadas por su predecesor y a las que los Estados han respondido afirmativamente. En ese marco, se pondrán en primer plano las dimensiones transnacional y regional, y se dará prioridad a las visitas conjuntas y concertadas con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, en especial la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud y la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

47. Los Estados por visitar se escogerán basándose en los siguientes criterios:

- El seguimiento de las recomendaciones formuladas tras visitas anteriores;
- El análisis de las comunicaciones procedentes de los países;
- Los países que hayan sido o vayan a ser sometidos al examen periódico universal;
- Los países que deban presentar o hayan presentado su informe al Comité de los Derechos del Niño, si éste ha formulado recomendaciones concernientes al mandato;
- Las propuestas presentadas por ONG, instituciones especializadas o fondos o programas de las Naciones Unidas.

48. La Relatora Especial ha expresado el deseo de participar en el III Congreso Mundial contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, que se celebrará en Río de Janeiro (Brasil), del 25 al 28 de noviembre de 2008, y moderar una mesa redonda sobre el tema de la cooperación bilateral y/o multilateral en el campo de la prevención y la lucha contra el turismo sexual y la pornografía infantil.

49. Durante su mandato, la Relatora Especial dará preeminencia a la participación y la concertación, colaborando de manera sostenida con los gobiernos, la sociedad civil, las ONG internacionales, regionales y nacionales, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, los otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados, así como con el sector privado. Esta colaboración se solicitará a través de los intercambios de información, la preparación de las visitas a los países, la participación en los informes temáticos, la organización de talleres/seminarios, la determinación de las buenas prácticas, la producción de material (información/sensibilización, normas/directivas, entre otros) y, sobre todo, el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones. A tal efecto, se establecerán mecanismos de colaboración, como una base de datos actualizada (ONG nacionales, regionales, internacionales, organismos de las Naciones Unidas, instancias internacionales; organizaciones intergubernamentales, sector privado, etc.); cuestionarios; y la actualización periódica del sitio web.

50. Por último, la Relatora Especial prestará la mayor atención a la supervisión del cumplimiento de las recomendaciones, tanto las formuladas en sus propios informes y/o evaluaciones u otros documentos, como en los informes del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño y el estudio de las Naciones Unidas de la violencia contra los niños, siempre que entren en el ámbito de su mandato.

V. CONCLUSIONES

51. En el presente informe, la Relatora Especial ha hecho todo lo posible por presentar un panorama general de su mandato y de la metodología que aplicará para desempeñarlo. Tras analizar los informes de los tres Relatores Especiales que la precedieron, los informes del Comité de los Derechos del Niño y el estudio de las Naciones Unidas de la violencia contra los niños, y celebrar entrevistas con diversas ONG, organismos de las Naciones Unidas y órganos creados en virtud de tratados, así como los otros procedimientos especiales, ha formulado una serie de propuestas sobre los ejes estratégicos que orientarán su labor.

52. A estas alturas resulta prematuro formular conclusiones en forma de recomendaciones.

53. En el informe que se presentará ulteriormente se harán recomendaciones concretas, realistas y practicables, y sobre todo adaptadas a cada contexto y cada situación.

54. No obstante, la Relatora Especial insiste en las dimensiones multisectorial e intersectorial, nacional, transnacional e internacional de los fenómenos de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, por lo que se necesita una colaboración eficiente de todos quienes intervienen directa o indirectamente en las cuestiones relativas a la infancia.

55. Para terminar, la Relatora Especial desea subrayar la importancia del establecimiento de un sistema integrado de protección de la infancia que vele por el interés superior del niño e incluya la prevención, la atención y el seguimiento médico, psicosocial y judicial de los niños víctimas y la promoción de los derechos del niño, lo cual requiere la coordinación y cooperación concertada y eficaz a nivel nacional, regional e internacional.